

RESOLUCIÓN No.0149 DE 2022**(21 de enero de 2022)**

*“Por medio de la cual se declara el **DESISTIMIENTO EXPRESO DE LA PETICIÓN de Regularización ante la Secretaría Distrital de Planeación**”*

LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Con fundamento en lo dispuesto en los Decretos Distritales 397 y 472 de 2017, 805 de 2019, el artículo 12 literal h del Decreto Distrital 016 de 2013 y el artículo 2º de la Resolución 0702 del 21 de mayo de 2021, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, a través del Decreto Distrital 397 de 2017, corregido por el Decreto Distrital 472 de 2017, fue reglamentado el procedimiento, normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas a tenerse en cuenta para la localización, instalación, regularización y control de Estaciones Radioeléctricas en Bogotá, D.C., a implantarse en las zonas autorizadas por las referidas disposiciones normativas, cuyo Anexo Técnico, *“Manual de Mimetización y Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para Bogotá Distrito Capital”*, hace parte integral de dichas disposiciones normativas.

2. Que, respecto a la regularización de estaciones radioeléctricas a la entrada en vigencia del Decreto Distrital 397 de 2017 no contarán con acto administrativo que permita su localización, el artículo 41 *Ibídem* reguló:

“(…) los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones deberán proceder a elaborar un inventario de la infraestructura y equipos de telecomunicaciones en un término de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto. Vencido este plazo, el proveedor de redes y servicio de telecomunicaciones y/o el proveedor de infraestructura

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

soporte de telecomunicaciones presentará propuesta de regularización. Además, el proveedor de infraestructura deberá adelantar el trámite de que trata el título IV del presente decreto que corresponde al permiso de instalación de estaciones radioeléctricas, sin exceder el término de tres (3) años, so pena que se ordene el desmonte de la infraestructura instalada sin regularización”.

3. Que, si bien es cierto Decreto Distrital 805 del 24 de diciembre de 2019, “Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 397 de 2017, modificado por el Decreto Distrital 472 de 2017, y se dictan otras disposiciones”, modificó el artículo 41 del referido Decreto 397; se precisa que el numeral 19.3 del artículo 19, dispuso para el régimen de transición que: “Las solicitudes de regularización de estaciones radioeléctricas que al momento de entrada en vigencia del presente Decreto hayan sido reportadas, adelantarán y resolverán el proceso de regularización, continuarán rigiéndose por las normas vigentes para ese momento”.

4. Que, el artículo 41 del Decreto Distrital 397 del 2017 estableció la fecha de 15 de febrero del 2018 como máxima para el reporte del inventario.

5. Que, la sociedad **COLOMBIA MOVIL S.A. ESP**, identificada con NIT 830.114.921-1, representada legalmente por la señora HELGA CRISTINA CASTILLO CORREDOR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.994.555 expedida en Bogotá D.C., mediante escrito con radicado No. 1-2020-36543 del 31 de agosto del 2020, presentó, ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** solicitud de Regularización para la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada: “**BOG0208 CENTRO INTERNACIONAL**”, ubicada en la **CARRERA 13 N° 28-17 OF 701** correspondiente a la localidad de **SANTA FE** en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**.

En atención a la fecha de radicación de la solicitud, para el caso *Sub Judice*, se dará aplicación de lo dispuesto en el Decreto Distrital 397 de 2017.

6. Que, mediante escrito con radicado No. 1-2021-03996 de fecha 19 de enero de 2021, la señora **GIOVANNA MALDONADO LOZADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.352.919 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de apoderada de la sociedad **COLOMBIA MOVIL S.A. ESP** y como Representante

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Legal de la sociedad **ARKINE S.A.S.**, manifestó a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** la solicitud de: “(...) *el desistimiento voluntario a la solicitud de permiso de regularización de los elementos que conforman una estación de telecomunicaciones denominada BOG0208 CENTRO INTERNACIONAL, de la ciudad de Bogotá bajo el No. Radicado inicial 1-2020-36543. Toda vez que no se logró completar con los requerimientos emitidos en el acta con radicado 2-2020-62861 del 10 de diciembre de 2020 y prorrogada con radicado 2-2020-62816 del 18 de diciembre de 2020. (...)*”.

7. Que, advirtiendo el término que reguló el artículo 41 del Decreto Distrital 397 del 2017 para realizar el reporte de inventario, se tiene que el reporte realizado por la empresa **COLOMBIA MOVIL S.A. ESP** se realizó de manera oportuna como consta en el radicado 1-2018-07972 de 15 de febrero de 2018.

8. Que, una vez revisada la documentación que obra en el expediente y en el Sistema de Información de Procesos Automáticos -SIPA-, se evidenció que la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** mediante el radicado No. 2-2020-62861 del 10 de diciembre de 2020, dando aplicación a lo dispuesto con el inciso 2º del artículo 22 del Decreto Distrital 397 de 2017 requirió al interesado por una (1) sola vez para que realizara las actualizaciones, correcciones o aclaraciones necesarias para resolver de fondo la solicitud objeto de estudio y, de conformidad con la norma *ibídem*, la sociedad **COLOMBIA MOVIL S.A. ESP** contaba con “(...) *un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente al recibo del presente, para dar respuesta, prorrogable a solicitud de parte por quince (15) días adicionales*”.

9. Que, la apoderada de la sociedad **COLOMBIA MOVIL S.A. ESP**, mediante radicado N° 1-2020-62816 del 18 de diciembre de 2021, solicitó “(...) *prórroga de 15 días hábiles, para dar respuesta al RADICADO 2-2020- 62861 emitido el día 10 de diciembre del 2020, con asunto: “Solicitud etapa previa “Regularización de los elementos que conforman una estación radioeléctrica”, denominada “BOG0208 CENTRO INTERNACIONAL”, en espacio considerado bien de propiedad privada.* (...)”. Por lo anterior, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos mediante radicado 2-2021-01864 del 12 de enero de 2021; concede la prórroga, ampliando el término para dar respuesta a los requerimientos establecidos.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Sin embargo, el solicitante no presentó la documentación para el análisis del estudio y, una vez realizado el respectivo análisis técnico, arquitectónico y jurídico del expediente, se concluyó que no se ha dado cumplimiento a la totalidad de los requerimientos faltantes

10. Ahora bien, se debe señalar, que una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, la sociedad **COLOMBIA MOVIL S.A. ESP** no podrá volver a radicar la solicitud de aprobación de la regularización de la estación radioeléctrica denominada "**BOG0208 CENTRO INTERNACIONAL**", ubicada en la **CARRERA 13 N° 28-17 OF 701** correspondiente a la localidad de **SANTA FE** en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**, como quiera que se declara el **DESISTIMIENTO POR PETICIÓN EXPRESA** y los términos para efectuar el proceso de regularización de la estación radioeléctrica vencieron el 15 de febrero de 2021 y para esta fecha, la solicitud de regularización no fue radicada en la Entidad en legal y debida forma.

Precisando que podrá presentar en cualquier momento las solicitudes que requiera para obtener concepto de factibilidad y permiso de estaciones radioeléctricas, siempre y cuando sean surtidas y aprobadas todas las etapas del procedimiento legal en los términos previstos para tal fin, una vez se acredite el cumplimiento de la totalidad de la documentación requerida por la normatividad Distrital vigente y los requisitos urbanísticos, arquitectónicos, técnicos y jurídicos aplicables para la instalación de estaciones radioeléctricas y de estructuras de soporte de telecomunicaciones.

11. Que, el desistimiento por petición expresa del interesado se encuentra fundamentado en el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, "*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", estableciendo que "*Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales (...)*".

12. Que, la Subsecretaria de Planeación Territorial de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, fue delegada mediante la Resolución No. 0702 del 24 de mayo de 2021, "*Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0263 del 12 de*
EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

febrero de 2021 “Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”, para expedir los actos administrativos relacionados con la aprobación, negación, modificación, desistimiento, aclaración, corrección y/o prórroga, según corresponda, dentro del trámite y procedimiento de regularización de las estaciones radioeléctricas existentes en Bogotá, D.C., de que trata el Decreto Distrital 397 de 2017 o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

13. En concordancia con los motivos expuestos, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** procede a decidir acerca de la solicitud del trámite de regularización de dicha infraestructura en los términos del artículo 41 *Ibidem* instalada en BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR el DESISTIMIENTO POR PETICIÓN EXPRESA DEL INTERESADO, de la actuación administrativa con radicado 1-2020-36543 del 31 de agosto de 2020. Una vez en firme el presente acto administrativo, no se podrá volver a radicar la solicitud de aprobación de la regularización de la estación radioeléctrica denominada “**BOG0208 CENTRO INTERNACIONAL**”, ubicada en la **CARRERA 13 N° 28-17 OF 701** correspondiente a la localidad de **SANTA FE** en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la señora HELGA CRISTINA CASTILLO CORREDOR, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.994.555 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Representante Legal de la sociedad **COLOMBIA MOVIL S.A. ESP** en la dirección que aparece registrada en el expediente con radicado 1-2020-36543 del 31 de agosto de 2020 o a su apoderado o a quien haga sus veces, en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 o las normas que la reglamenten, sustituyan, modifiquen, adicionen o complementen, indicándole que contra esta decisión únicamente procede RECURSO DE REPOSICIÓN ante la **SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL** de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, el cual debe ser interpuesto en el acto de la

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta o a la notificación por aviso, según sea el caso, conforme lo establecido en el artículo 76 y ss de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. De ser posible este acto administrativo también se notificará de conformidad con lo normado en el artículo 4° del Decreto Nacional 491 de 2020 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al representante legal de la sociedad **COLOMBIA MOVIL S.A. ESP**, o a su apoderado, sociedad que será notificada al correo electrónico registrado en el expediente gerencia@arkine.co que aparece registrado en la solicitud de concepto de factibilidad con radicado 1-2020-36543 del 31 de agosto de 2020. En caso de llevarse a cabo, la notificación realizada deberá seguir los requerimientos formales establecidos en el mencionado artículo 4 del Decreto Nacional 491 de 2020 y en la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a la **ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE** para realizar en ejercicio de sus funciones y competencias el respectivo control urbano de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Distrital 397 de 2017 en concordancia con el numeral 6°, artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 - Estatuto Orgánico de Bogotá

ARTÍCULO CUARTO: Considerando que la radicación se realizó de manera virtual no se ordena la devolución de los documentos que reposan en la actuación administrativa con radicado No. 1-2020-36543 del 31 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 21 días de enero de 2022.



Claudia Andrea Ramirez Montilla
Subsecretaría de Planeación Territorial

Revisó: María Victoria Villamil Páez – Directora de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 7
Anexos: No
No. Radicación: 3-2022-02787 No. Radicado Inicial: 1-2021-03996
No. Proceso: 1674366 Fecha: 2022-01-21 11:42
Tercero: GIOVANNA MALDONADO LOZADA
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

Gabriele Murgia – Arquitecto Subsecretaría de Planeación Territorial.
Carlos Julián Flórez Bravo Contratista-Abogado DVTSP
Saira Adelina Guzmán Marmolejo, Contratista-Abogada, DVTSP
Paola España Osejo – Abogada contratista DVTSP

Proyectó: Jennifer Taborda Salas – Arquitecta Contratista DVSTP
Responsable del Expediente: Jennifer Taborda Salas. Arquitecta Contratista DVSTP
Revisó reporte inventario Decretos 397 y 805: Daniel Felipe Duarte Hernández – Contratista Geógrafo- DVTSP

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*